

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 082/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 05 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Hernán Astulla Siles, previa tramitación en instancias del Ejecutivo, solicita mediante memorial dirigido al H. Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del presente año, la aprobación del Proyecto de División, previa inspección y análisis del expediente.

Que, por testimonio N° 758/95, el impetrante Sr. Hernán Astulla Siles acredita derecho propietario sobre una extensión de 140,00 m2 de superficie, y el Sr. Andrés Chocamani H., por testimonio N° 169/96, es propietario de 70,00 m2 de superficie.

Que, el impetrante cumple con los requisitos necesarios para el efecto.

Que, ambos cuentan con la inscripción en Derechos Reales, el primero, lote marcado con la letra "B" en fecha 7 de junio de 1995 y el segundo el 19 de marzo de 1996, lote marcado con la letra "A".

Que, por informe N° 31/97 de la Comisión de Gestión Técnica, previa inspección a dicho inmueble sugiere su aprobación.

Que, por Ordenanza Municipal N° 53/95, se aprobó el Reglamento referido a los casos especiales de predios con superficies comprendidas entre 80,00 y 150,00 m2, cuyo derecho propietario fuere registrado en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, hasta antes del 14 de diciembre de 1995.

Que, por el Art. 7mo. de dicho Reglamento, los casos que tengan dimensiones inferiores en frente a 6 m., se sujetarán a diseños conjuntos de fachadas entre dos propiedades.

Que, por el Art. 19., inc. 5), es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos sometidos a su consideración por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el Proyecto de División, bajo condición voluntaria del inmueble de propiedad de los Sres. Hernán Astulla Siles y Andrés Chocamani H., ubicado en calle Nataniel Aguirre s/n.

Art. 2º Los propietarios deberán proceder al diseño conjunto de fachada entre los dos inmuebles, en estricto cumplimiento al Art. 7mo. del Reglamento Especial para predios de 80 a 150 m2, en la presente gestión, caso contrario la presente Resolución quedará nula.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Lenny E.